

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, junio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VALIDACIÓN ACUERDO  
EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL  
INSTAURADO POR NEYGER EDUARDO MARTÍNEZ BUSTOS  
RADICACIÓN No.2017-00281-00.-

Atendiendo la solicitud presentada por el abogado Efrén Martínez Vargas, se le hace saber que el proceso que aquí se adelanta corresponde a la validación judicial del acuerdo de reorganización realizada fuera del trámite del respectivo proceso, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1116 de 2006, lo cual impide que se puedan vincular acreedores distintos a los que celebraron el acuerdo extraprocésal.

Ahora bien, revisado el contenido del acuerdo extraprocésal, se observa que el señor Efrén Martínez Vargas, no participó como acreedor en dicho acuerdo, por lo tanto, el despacho se abstiene de reconocerlo como acreedor dentro del presente trámite.

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante desistió de la renuncia presentada al poder y como quiera no se profirió decisión al respecto, el despacho se abstiene de resolver sobre dicha solicitud.

Se requiere a la parte demandante para que acredite la publicación del listado que ordenó el emplazamiento de acreedores mediante auto del 3 de marzo de 2020. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez